



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 07 OCT. 2015

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 537 de fecha 20 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad;
- Los Acuerdos N° 7.235 y N° 7.306, ambos del año 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 76, de fecha 22 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica presupuesto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1210

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 26 de agosto de 2.015 suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en el marco de la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RIEGO EN HORTALIZAS" CÓDIGO BIP 30404134-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Programa:

"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RIEGO EN HORTALIZAS"
CÓDIGO BIP 30404134-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1210

En La Serena, a 26 de agosto de 2.015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, corporación de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.312.000-9, en adelante e indistintamente INIA, representado por su Director Nacional, don JULIO CESAR KALAZICH BARASSI, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 6.747.565-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteza N° 1956, Piso 11, comuna de Providencia, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no debe ser mayor al 25% del costo total del programa financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.015.
- Lo dispuesto en la Resolución (E) N° 537 de 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.

El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.

El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 605, de fecha 10 de junio de 2.015.

El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 607, de fecha 01 de julio de 2.015.

El Oficio Ordinario N° 2752 de fecha 13 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a INIA como Unidad Receptora para ejecución de iniciativas FIC Concursable 2.015.

Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula a través de:



resolución (e) N° 1210

Eje estratégico Eje Estratégico 1: Articular territorialmente redes de agentes y empresas para el desarrollo y aplicación de la I+D+i y su programa de despliegue territorial de los servicios de transferencia de tecnología y de promoción de la innovación a las empresas.

La comisión nacional del sector hortícola, presidida por el Ministro de Agricultura, en la subcomisión producción, considera la importancia de reducir las brechas productivas, siendo el primer eje el mejoramiento en la eficiencia de riego.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Mejorar la eficiencia en el uso del agua de riego de los productores hortícolas de la provincia de Elqui, mediante la transferencia de prácticas agronómicas y uso de tecnologías para el manejo optimizado del riego.

Los productos identificados son:

1. Línea base (brechas) del manejo técnico productivo de pequeños productores hortícolas de la Provincia de Elqui.
2. Protocolos de manejo optimizado del riego en hortalizas, validados técnica y económicamente.
3. Protocolos de manejo optimizado del riego en hortalizas transferidos a profesionales INDAP y productores beneficiarios.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RIEGO EN HORTALIZAS" CÓDIGO BIP 30404134-0, seleccionado como admisible según el Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015. La aplicación de los recursos a la iniciativa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 182.845 (ciento ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



resolución (e) N° 1210

Partidas	Ítem	Monto FIC-R 2015 M\$	Monto FIC-R 2016 M\$	Monto FIC-R 2017 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Programa M\$
Contratación	Recursos Humanos	14.646	49.536	23.712	87.894	28.173	116.067
	SubContratos	600	2.100	900	3.600	0	3.600
	Gastos de Difusión	1.150	4.783	6.816	12.749	0	12.749
	Gastos de Operación	7.496	25.353	12.089	44.947	0	44.947
	Inversión y equipamiento	20.376	4.606	0	24.982	0	24.982
Gastos Administración		1.443	5.045	2.185	8.673	600	9.273
Totales		45.711	91.423	45.711	182.845	28.773	211.618

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$182.845** (ciento ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 138, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, durante el año 2.015, hasta la suma ascendente a **M\$ 45.711** (cuarenta y cinco millones setecientos once mil pesos), equivalente al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015 y en conformidad a lo dispuesto en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación Fondo de Innovación para la Competitividad.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.



resolución (e) N° 1210

QUINTO: Informes Técnicos

La unidad ejecutora, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad, deberá planificar la entrega de informes, que den cuenta de los productos comprometidos en las distintas etapas de desarrollo de la iniciativa sujeto de este Convenio, considerando que existe una cuota inicial del 25% del monto total del programa:

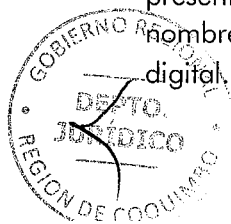
N° DE CUOTA	PORCENTAJE	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE
1	Hasta 25%	A la total tramitación del convenio.
2	Hasta 25%	Entrega producto 1 comprometido: % a proponer por la institución.
3	Hasta 25%	Entrega producto 2 comprometido: % a proponer por la institución.
4	Hasta 20%	Entrega producto N comprometido: % a proponer por la institución.
Última cuota	5%	Informe técnico final con los resultados del programa y resumen ejecutivo.

Los Informes Técnicos deberán contener los reportes de cumplimientos de los productos comprometidos, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el programa, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros, según formato correspondiente, el cual será entregado en la primera reunión de coordinación con las instituciones que se adjudiquen recursos FIC-R 2.015.

El Informe técnico final dará cuenta de la ejecución total del programa, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento productos comprometidos, objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales. El informe técnico final deberá contener un resumen ejecutivo del programa, el cual será presentado en powerpoint, respaldado en formato digital (CD o DVD). Dicho informe técnico, deberá ser entregado al Gobierno Regional de Coquimbo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico de avance. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan.

Estos informes deben ser dirigidos al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, presentados en *un original escrito, más un respaldo digital del mismo*. El archivo digital deberá ser presentado en un CD o DVD, indicando en su cara el número del informe, nombre del programa, y nombre de la institución, con los logos del Gobierno Regional e Institución ejecutora, escrito en formato

digital



resolución (e) N° 1210

Tanto el contenido como los plazos de entrega para los Informes de Avance y el Informe Final, deben ajustarse a lo señalado para dichos efectos en la Resolución (e) N° 537 de 20 de marzo de 2015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Garantía

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, la institución receptora de recursos FIC-R deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, correspondiente al 5% del monto total financiado con recursos del FIC-R 2015 de Coquimbo, con una vigencia de 60 días adicionales al plazo máximo de ejecución del programa y con la glosa "para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos", indicando código BIP del programa, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional. La garantía indicada en párrafo anterior, deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo y dirigida al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, *conjuntamente con el ingreso del respectivo convenio firmado por la institución receptora.*

Por otra parte, la institución receptora deberá renovar la garantía del fiel cumplimiento, en caso de ser necesario y toda vez que el Gobierno Regional de Coquimbo autorice la solicitud de prórroga del plazo del estudio emitida por la institución ejecutora, producto de no haber rendido o ejecutado el estudio en el plazo establecido de ejecución.



resolución (e) N° 1210

Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía, serán de costo de la institución ejecutora.

OCTAVO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Rendición.-

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, dentro de las 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince primeros días¹ hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Los aportes pecuniarios² de la Institución Receptora, correspondientes al 50% del 10% del cofinanciamiento de la institución postulante, deben ser rendidos durante la ejecución del programa al Gobierno Regional de Coquimbo.

¹Los días estipulados deben considerarse como días hábiles.

²Entiéndase por pecuniario el aporte monetario realizado por la institución proponente a la ejecución del programa, el que debe ser rendido de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las bases que rigen el concurso FIC-R 2015.



resolución (e) N° 1210

DÉCIMO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de **24 meses**, contados desde el primer giro de recursos transferidos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

En la etapa de desarrollo del programa adjudicado, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un plazo que haya sido debidamente justificado, y solo en caso que por causas no imputables a la entidad ejecutora, las actividades contempladas en el programa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la entidad ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha *prórroga*, y con una anticipación mínima de *60 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa*. Los aumentos de plazo *no podrán superar el 30%* de la duración del programa, será competencia del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

DÉCIMO SEGUNDO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RIEGO EN HORTALIZAS" CÓDIGO BIP 30404134-0.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2.015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2.015.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



resolución (e) N° 1210

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta del Decreto N° 43 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

Firmado:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

JULIO KALAZICH BARASSI – DIRECTOR NACIONAL – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

2. **TRANSFIÉRASE**, hasta la suma de **M\$ 45.711** (cuarenta y cinco millones setecientos once mil pesos) al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 138**, del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese

LEH/ALV/SSV/ISE/CZA/MTGC/pfc



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

